# Materialidad de las operaciones y normas inconstitucionales

26 de octubre de 2023

El Pleno de la Suprema Corte se pronunció sobre las vías para impugnar una norma declarada inconstitucional con efectos generales, cuando es aplicada por una autoridad. En materia fiscal, un tribunal analizó el estándar de prueba que debe seguir el SAT cuando analice las operaciones respaldadas en CFDI.

---

**Estándar de prueba en CFDI -materialidad de operaciones-**Cuando el SAT le solicita al contribuyente que acredite la realización de las operaciones respaldadas por CFDI, esto es, que pruebe la materialidad de las operaciones, no puede exigirle que aporte documentos que no guardan relación con las operaciones realizadas. La legislación fiscal no establece un estándar de prueba, por lo que el SAT tendrá que aceptar documentos privados y pruebas indirectas, y analizarlos de manera correlacionada para concluir si se acredita o no la materialidad de las operaciones. Registros: 2027497 y 2027498

---

**Demanda de nulidad en contra de lista de personas bloqueadas**Si una persona es incluida en la lista de personas bloqueadas de la UIF, como medida de prevención por lavado de dinero y por tanto, se bloquean sus cuentas bancarias, podrá acudir al juicio contencioso administrativo en cualquier momento, sin que aplique el plazo de 30 días, porque se trata de actos de tracto sucesivo. Registro: 2027490

---

**Alcance de la suspensión contra orden de aprehensión**Un Pleno Regional resolvió que cuando en juicio de amparo se otorga suspensión provisional en contra de una orden de aprehensión, posteriormente no podrá dictarse prisión preventiva justificada, porque el imputado se encuentra a disposición del juez de amparo. . Registro: 2027515

---

**Vías para impugnar la aplicación de una norma declarada inconstitucional**Cuando una norma haya sido declarada inconstitucional con efectos generales por el Pleno de la Suprema Corte, el particular que busca impugnar un acto fundado en dicha norma podrá optar por el juicio de amparo o por el procedimiento de denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad. Registro: 2027481 **Suspensión con efectos restitutorios y faltas administrativas**Una persona denunció la comisión de faltas administrativas por un servidor público

y posteriormente presentó amparo por la omisión de la dependencia de investigar. Un Pleno Regional resolvió que en este caso sí procede la suspensión para ordenar que la dependencia emita el auto de radicación de la investigación, sin que pueda negarse la medida por considerar que tiene efectos restitutorios. Registro: 2027514 **Amparo en revisión y causales de improcedencia**Si en segunda instancia el tribunal advierte de oficio una causal de improcedencia que no fue analizada previamente, cuando el quejoso dé respuesta a la vista, en términos del artículo 64 de la Ley de Amparo, podrá plantear la inconstitucionalidad del artículo que prevé la causal de improcedencia. Registro: 2027518 **Desahogo de requerimiento de copias de traslado en línea**Si el juzgado requiere al quejoso para que exhiba copias de traslado, el quejoso podrá desahogar el requerimiento en línea, a pesar de que la demanda de amparo fue presentada físicamente. Registro: 2027489 **¿Qué recurso procede contra la revocación de la suspensión de oficio?**El Pleno de la Suprema Corte resolvió que en contra de la resolución incidental que revoca la suspensión de oficio y de plano procede el recurso de queja, el cual debe plantearse con fundamento en el inciso b), de la fracción primera del artículo 97 de la Ley de Amparo, y no con fundamento el inciso e) de dicho precepto. Tampoco procede el recurso de revisión. Registro: 2027502

---

**¿Se puede desconocer la jurisprudencia de la SCJN?**La jurisprudencia emitida por la SCJN no puede ser desatendida por el resto de los órganos jurisdiccionales bajo la consideración de que se integró indebidamente. Los tribunales solo podrán dejar de aplicar la jurisprudencia cuando estimen que el caso analizado refiere a un supuesto distinto. . Registro: 2027495

---

**Prescripción de la reparación del daño por afectaciones a la salud**Para reclamar la reparación del daño en casos de responsabilidad civil extracontractual en los que se haya afectado la salud o integridad personal, deberá aplicarse el plazo genérico de diez años para la prescripción de la acción y no el de dos años previsto en el Código Civil para el Distrito Federal. Lo anterior con base en la tesis aislada de la Primera Sala de la SCJN 1a. CXCVII/2018 . Registro: 2027501

---